

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 412/2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios..... 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles... 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración";

Que, con oficio N° 1937-DTH-UTMACH, de fecha 20 de noviembre de 2014, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expresa que debido al cierre fiscal en el mes de noviembre se elaboró la última reforma web, encontrándose pendiente de realizar el pago a ciertos profesores cuyas peticiones se han recibido con fecha posterior y haberse efectuado cambios en los distributivos académicos, debido al ingreso de nuevos docentes como resultado de Concurso de Méritos y Oposición efectuado.- Que en virtud de los principios constitucionales que contempla en el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, "Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles..." y "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", solicita se analice la posibilidad de autorizar el pago de los meses de noviembre y diciembre del 2014 por honorarios profesionales al personal docente no titular acorde con el informe que remitirá la Dirección, para lo cual la Dirección financiera deberá solicitar el certificado de las horas

Que, el Consejo Universitario en sesión de esta fecha, considera que los argumentos vertidos por el Director de Talento Humano en su oficio 1937-DTH-UTMACH, están debidamente sustentados,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Con base en el oficio N° 1937-DTH-UTMACH, y la argumentación constitucional descrita en el primer considerando de esta resolución, se autoriza el pago de los meses de noviembre y diciembre del 2014 por honorarios profesionales al personal docente no titular, de acuerdo al informe que remitirá la Dirección de Talento Humano.*

ARTICULO 2.- *Disponer a la Dirección Financiera, que previo el pago autorizado, deberá solicitar el certificado de las horas laboradas emitido por los Secretarios Abogados, registros de asistencia e informe de labores de cumplimiento o avance académico.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 25 de 2014

Machala, diciembre 3 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala